

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA ATLCO.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR LOMBARDO CUENTAS ARIZA CONTRA CARMEN ECHEVERRÍA CASTRO

RADICADO: 08638408900220210001400

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA CON EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO.

OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.642.820 de Sabanalarga- Atlántico, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional vigente No 97.935 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico ombemo@hotmail.com, en mi calidad de apoderado judicial de **CARMEN ALICIA ECHEVERRIA CASTRO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en el municipio de Sabanalarga- Atlántico, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia , estando dentro del término legal me permito dar respuesta o contestar la DEMANDA que en su contra instauró **LOMBARDO CUENTAS ARIZA** y frente la cual me pronunciaré así:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Manifiesta mi mandante que acepto a pagar a favor del demandante la suma de \$18.000.000 lo cual firmo un título valor representado en letra de cambio, pero lo firmo en blanco, para garantizar dicha obligación.

SEGUNDO: Manifiesta mi mandante que es cierto, haya aceptado un porcentaje del 5 por ciento mensual, pero estamos frente a una situación de USURA.

TERCERO: Manifiesta mi mandante manifiesta que no es un hecho, más bien es una afirmación

CUARTO: Manifiesta mi mandante que el plazo fue llenado por el demandante a su libre albedrío sin consultar con la demandada, además en el año 2020 fue nefasto para la economía del mundo por el tema de la PANDEMIA (COVID 19), es cierto que la demandada adeuda la suma de \$18.000.000 lo cual es el capital señalado en la letra de cambio, objeto de este proceso.

En cuanto a los intereses el demandante no señala en la demanda los abonos en dinero que la señora **CARMEN ALICIA ECHEVERRIA CASTRO** ha entregado al señor **LOMBARDO CUENTAS ARIZA**, demandante dentro del proceso de la referencia, lo cual se describirá más adelante en las excepciones de fondo.

QUINTO Y SEXTO: Manifiesta mi mandante manifiesta que no es un hecho, más bien es una afirmación.

A LAS PRETENSIONES

- 1.- Mi mandante No se opone a la primera pretensión puesto que si adeuda el capital de la obligación.
- 2.- Mi mandante se opone a la segunda pretensión puesto que no adeuda la suma de \$12.400.000 por concepto de intereses corriente toda vez que la demandante realizo abonos en dinero a la obligación por concepto de interese que se detallare en el cuaderno de excepciones.
- 3.- No se opone a ellas; y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declare probada la siguiente EXCEPCIÓN DE FONDO y por lo tanto se desatiende lo solicitado por el demandante.

EXCEPCION DE FONDO, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO PARCIAL, COBRO DE LO DEBIDO Y PAGO DE INTERESES DE USURA

En el presente proceso el acreedor pretende a través de abogado ejecutar el titulo valor y que se reconozca el pago de intereses corrientes y moratorios porque según quien demanda no se ha hecho ningún pago de ninguno de esos tres factores cuando lo cierto es que los intereses al 5% han sido pagados de manera parcial, en ese sentido tratándose de los intereses que se cobran se está haciendo cobro de lo no debido. Consecuentemente y de acuerdo con el interés bancario la parte demandante obligo al pago del 5% de interés cuando, lo cierto es que son intereses de usura

Mi mandante afirma que el señor **LOMBARDO CUENTAS ARIZA**, le dio en calidad de mutuo o préstamo la suma de \$18.000.000 en el mes de Enero del año 2019, para pagar un interés mensual del 5 por ciento, el cual venia pagándole mensualmente, cuya obligación fue respaldada por una letra de cambio.

No obstante en la fecha del 30 de mayo del año 2019 la señora **CARMEN ECHEVERRIA CASTRO** le entregó la suma de \$2.000.000 al señor **LOMBARDO CUENTAS ARIZA** por concepto de intereses de enero a febrero, febrero a marzo del año 2019 arrojando una suma de \$1.800.000 y un saldo de \$200.000 al mes de Abril del año 2019 por concepto de intereses, dicho dinero fue entregado personalmente por la demandada al demandante.

En la data del 30 de julio del año 2019 la señora **CARMEN ECHEVERRIA CASTRO** le entregó la suma de \$900.000 al señor **LOMBARDO CUENTAS ARIZA** por concepto de intereses de mayo a junio del 2019, dicho dinero fue entregado personalmente por la demandada al demandante

En la data del 6 de Septiembre del año 2019 la señora **CARMEN ECHEVERRIA CASTRO** le entregó la suma de \$900.000 al señor **LOMBARDO CUENTAS ARIZA** por concepto de intereses de julio -agosto del 2019, dicho dinero fue entregado personalmente por la señora **DANNY LUZ SIERRA RODRIGUEZ**, al demandante señor **LOMBARDO CUENTAS ARIZA**.

En la data del 2 de Octubre del año 2019 la señora CARMEN ECHEVERRIA CASTRO le entregó la suma de \$900.000 al señor LOMBARDO CUENTAS ARIZA por concepto de intereses de agosto- septiembre del 2019, dicho dinero fue entregado personalmente por la demandada al demandante.

La sumatoria de los 4 abonos realizado por la señora CARMEN ECHEVERRIA CASTRO en las fechas señaladas anteriormente al señor LOMBARDO CUENTAS ARIZA arroja un valor en dinero por la suma de \$4.700.000, lo cual el demandante a través de su apoderado no lo señalan en la demanda y por ende acrece la liquidación del crédito

En palabras del Tribunal Supremo, en sentencia de 25 de noviembre de 2015, los intereses remuneratorios se consideran usurarios cuando dicho interés es "notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso".

PRUEBAS

Solicito señor juez, se sirva tener como pruebas las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase citar y comparecer a la señora LOMBARDO CUENTAS ARIZA, para que rinda un INTERROGATORIO DE PARTE que le formularé personalmente el día que usted señale señor juez, con el objeto demostrar lo referente a los hechos eludidos en este escrito de contestación de la demanda y excepciones de fondo.

TESTIMONIALES: Sírvase citar y comparecer a las señoras **DANNY LUZ SIERRA RODRIGUEZ Y YOMAIRA ECHEVERRIA CASTRO**, domiciliadas y residenciadas la primera en la Calle 29 No 16-104 del municipio de Sabanalarga- Atlántico, correo electrónico dannyluzsierra@hotmail.com, la segunda en la carrera 21 No 22-55 apartamento 201 del Edificio el Pionero del municipio de Sabanalarga- Atlántico, correo electrónico yomairaecheverria@hotmail.com, el objeto de esta prueba es para demostrar los pagos o abonos en dinero por concepto de intereses que hizo la señora CARMEN ECHEVERRIA CASTRO al señor LOMBARDO CUENTAS ARIZA, demandante dentro del proceso de la referencia eludidos en este escrito de contestación de la demanda y excepciones de fondo.

Fundo la presente en el artículo 212 del C.G.P

DECLARACION JURADA: Sírvase citar y comparecer a CARMEN ECHEVERRIA CASTRO para que rinda una declaración jurada para demostrar lo referente a los hechos eludidos en este escrito de contestación de la demanda y excepciones de fondo

DERECHO

Invoco como normas legales el artículo 2313 CODIGO CIVIL COLOMBIANO, ARTICULO 884, 886 CODIGO DE COMERCIO y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Siga siendo suyo señor juez.

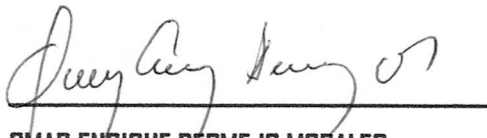
NOTIFICACIONES

Téngase las señaladas por el demandante y su apoderada en la demanda.

Mi mandante en la aportada en la demanda y su correo electrónico carmenecheverriacastro@gmail.com

El suscrito en la oficina de su despacho o en la calle 31 No 23-35 de Sabanalarga, celular 3007477185, correo electrónico ombemo@hotmail.com.

Del señor juez, atentamente



OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES
CC No 8.642.820 de Sabanalarga Atico.
TP No 97.935 del C. S. de la J.